



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 289

RADICADO N° 05038-40-89-001-2021-00081-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 509 del Código General del Proceso, y en tratándose de bienes inmuebles sujetos a registro y con el fin de evitar Nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia, se ordena rehacer el trabajo de partición y adjudicación presentado por la Dra. GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO quien funge por mandato judicial que le confirieron las Señoras ALBA CECILIA PATIÑO QUIROZ, ROCÍO DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, ELVIA ROSA PATIÑO QUIROZ, MARIELA DEL SOCORRO PATIÑO QUIROZ, OLGA INES PATIÑO QUIROZ, OMAR ALBERTO PATIÑO QUIROZ, MARINA DEL SOCORRO PATIÑO QUIROZ, FABIO ERNESTO PATIÑO QUIROZ, EDILMA DE LAS MERCEDES PATIÑO QUIROZ y GLORIA LUCÍA PATIÑO QUIROZ, y el Dr. ALBERTO ADOLFO PULGARÍN CORREA quien en su calidad de Curador Ad-Litem representa a los herederos MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, JHON JAIRO PATIÑO QUIROZ, GERMÁN DE JESÚS PATIÑO QUIROZ a través de su curadora HELDA CIELO MOLINA, VERÓNICA MARÍA PATIÑO QUINTANA, JONATAN ESNEIDER PATIÑO QUINTANA Y JULIÁN ESTEBAN PATIÑO QUINTANA, estos últimos tres herederos en representación su padre ya fallecido RAMIRO ALBERTO PATIÑO QUIROZ, así como al señor FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ en su calidad de cónyuge supérstite de la causante ROSA ELVIA QUIROZ DE PATIÑO.

El trabajo de Partición y Adjudicación deberá rehacerse y ser presentado en un solo escrito, teniendo en cuenta las siguientes precisiones: (i) El cónyuge Supérstite señor FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ se encuentra representado por el Dr. ALBERTO ADOLFO PULGARÍN CORREA quien viene ejerciendo el cargo de Curador Ad-Litem, en este sentido deberá adecuarse esta condición en el respectivo trabajo de Partición y Adjudicación; (ii) Deberá adecuar la consideración primera en el sentido de corregirse el nombre de la heredera ROCIO DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, ya que se nombra como **MARÍA**; (iii) Deberá adecuar la consideración segunda en el sentido de corregirse el nombre de la heredera MIRIAM DE LAS MISERICORDIAS PATIÑO QUIROZ, ya que se nombra como MIRIAN DE LAS **MERCEDES**; (iv) Teniendo en cuenta que en el Trabajo de Partición y Adjudicación aportado se indica que el bien inmueble que se determina como única partida, tiene un avalúo catastral actual de \$15.960.460.00, siendo diferente al indicado al iniciar con el proceso, deberá allegarse prueba de ello; (v) Deberá corregir el número de cédula del cónyuge supérstite señor FABIO ERNESTO PATIÑO VÉLEZ, esto, en consideración que se indicó un número de cédula diferente al que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad y la Escritura Pública Número 57 del 12 de abril de 2011, documentos aportados con la demanda;

(vi) Deberá indicarse los número de cédula y/o identificación de los herederos referidos en las hijuelas 3 y 4 del Trabajo de Partición y Adjudicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 060 del 20 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c226b18b79b7a784794a432e2bc4f8b3d508aeb5c6292bdd09e801e667403635**

Documento generado en 19/09/2022 12:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>